



Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca y Alimentación
Dirección General de Ganadería

PROCOLO PARATUBERCULOSIS

Procedimiento de Autorización:

La aplicación del programa voluntario de control de paratuberculosis en el marco de los programas sanitarios de las ADSG deberá ser expresamente autorizado por la DG de Ganadería de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las ADSG deberán presentar la solicitud por escrito de aquellas explotaciones de nuevo ingreso en el programa voluntario de paratuberculosis, conforme el modelo del Anexo XI.
2. Aquellas explotaciones que hayan presentado el Anexo XI en años anteriores aceptando los compromisos correspondientes y continúen adheridas al programa voluntario de paratuberculosis, deberán reflejar su pertenencia a dicho programa mediante un listado en formato Excel que se adjuntará en los anexos de las ayudas de ADSG. Este excell recogerá todas las explotaciones, nuevas y también las ya pertenecientes al programa en años anteriores, de la ADGS que ejecuta el programa.

Requisitos que deben cumplir las EXPLOTACIONES:

Para ser incluidas en el programa de control de paratuberculosis de la ADSG las explotaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. En el caso de concurrencia a pastos comunales, salvo que el uso del comunal sea exclusivo de un ganadero, deberán realizar una prueba ELISA en muestras tomadas a los 21 días naturales del retorno de los animales del pasto a la explotación. Se deberá mantener a los animales aislados del resto de animales de la explotación hasta obtener los resultados. En caso de positividad se procederá como se indica en los apartados siguientes del presente protocolo.
2. En caso de que no se efectúe cría propia, todos los animales que se incorporen en la explotación deberán disponer de un resultado negativo de Paratuberculosis-ELISA previamente a su incorporación en la explotación.
3. Todos los animales que se confirmen positivos a paratuberculosis mediante la prueba de PCR en heces, deberán haber sido sacrificados a la fecha de la solicitud de aplicación del programa de control.
4. Adquirir el compromiso por escrito de:
 - Destinar al sacrificio todos los nuevos animales confirmados positivos en la explotación mediante PRC en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de notificación de los resultados a la ADSG.
 - No trasladar los animales resultantes positivos o dudosos/No concluyente, tanto en las pruebas de ELISA como mediante PCR, a otras explotaciones, mercados, centros de concentración, encerraderos de tratante ni pastos comunales.
 - Ejecutar el programa de higiene y manejo que establezca la ADSG en su explotación.

Las explotaciones que no hayan estado nunca incluidas en un programa de ADSG, deberán cumplir los requisitos del pto. 1 y 4.

Compromisos que deben adquirir las ADSG :

Establecer un programa de control de paratuberculosis para las explotaciones incluidas en el programa de control voluntario con al menos el contenido del punto 5 del anexo 1 (programa voluntario de paratuberculosis), entre los que se encuentran:

- Chequeo serológico anual de los animales mayores de 24 meses, exceptuándose los animales que tengan pruebas previas con resultado ELISA positivo.
- Tanto los animales que resulten positivos a la prueba de ELISA, como aquellos que presenten síntomas compatibles con la enfermedad se muestrearán para diagnóstico de paratuberculosis mediante la técnica de PCR. **Los animales ELISA positivos de las explotaciones incluidas en el programa deberán someterse a la prueba de PCR en el plazo máximo de un mes, y proceder al sacrificio de los confirmados positivos en el plazo indicado de tres meses desde la fecha de notificación de los resultados a los Servicios veterinarios de la ADSG.**
- **Los animales que resulten ELISA positivo y PCR negativo, deberán repetir la prueba de PCR con periodicidad anual como mínimo.**
- **Los animales con resultado dudoso a ELISA deberán repetirse en el plazo de un mes, bien por ELISA o por PCR** para determinar su positividad o negatividad.. En caso de que esta segunda prueba ELISA prueba diese positivo, se deberán realizar las pruebas del punto 2. En el caso de que esta segunda prueba se realizase por PCR y diese positivo deberá sacrificarse al animal en el plazo de tres meses.
- En los animales con resultado PCR no concluyente se realizará una nueva toma de muestras para una segunda PCR de heces en un plazo de 1 meses tras el resultado de la primera PCR no concluyente. En la solicitud de este segundo análisis que se realice al SELYC se indicará en observaciones que se trata de “animal con PCR no concluyente” y si fuera posible se hará referencia al boletín de resultados de la primera PCR, si bien este último dato solo es recomendable aportarlo.
- Hasta no descartarse la positividad (Elisa dudosos/ PCR No concluyente) no se permite el traslado a centro de concentración, encerradero de tratante, mercado o cualquier otra explotación, así como pastos comunales

El incumplimiento de los compromisos del Programa sanitario voluntario de paratuberculosis darán lugar a la retirada de la autorización para la ejecución del programa de control de paratuberculosis en una explotación, entre ellos:

1. No sacrificar los animales confirmados positivos en plazo.
2. No realizar los controles serológicos y coprológicos conforme lo establecido en el protocolo
3. Incorporación de animales a la explotación sin prueba *previa* negativa de paratuberculosis.
4. Venta o traslado de animales positivos o dudosos a paratuberculosis a destinos prohibidos.

Además, las explotaciones eliminadas del programa de paratuberculosis quedarán excluidas de las ayudas que la ADSG pueda percibir por la ejecución del programa sanitario en sus explotaciones, por el periodo de dos años.